

ACUERDO 043 DE 2025

DICIEMBRE 18 DE 2025



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

El Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes, Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, mediante la cual las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, establece que las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas de naturaleza estatal u oficial podrán determinar sus regímenes de vinculación, permanencia, promoción y retiro del personal docente, preservando exigencias de formación, mérito y calidad académica.

Que el artículo 80 de la citada Ley dispone que el régimen del personal docente y administrativo de las instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades se establecerá en el Estatuto General y reglamentos respectivos.

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2018, adoptó el Reglamento Docente del Instituto Departamental de Bellas Artes, el cual regula las categorías del Escalafón Docente, los criterios de promoción y los procesos de evaluación, formación y desarrollo profesoral.

Que el Acuerdo No. 027 del 24 de julio de 2025 adoptó el Régimen de Transición para la Asimilación al Escalafón Docente y, en su artículo séptimo, ordeno al Consejo Académico presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de Acuerdo mediante el cual se establezcan los procedimientos para la inscripción y promoción en el Escalafón Docente.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, el Consejo Académico presenta la propuesta de sistema integral de evaluación docente que contiene el procedimiento para la inscripción y promoción de los docentes en el escalafón, orientado a garantizar un proceso transparente, objetivo, verificable y meritocrático para la inscripción, permanencia y promoción de los docentes en el Escalafón Docente, conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales de calidad.

Que el Sistema Integral de Evaluación Docente articula los procesos de evaluación del desempeño, productividad académica, investigación, creación artística y en diseño, en el marco de las funciones misionales de formación, investigación, extensión y proyección social, con el propósito de fortalecer la carrera docente y promover el desarrollo profesional continuo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adoptar el procedimiento para la evaluación, inscripción y promoción en el escalafón docente del Instituto Departamental de Bellas Artes, como el

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

conjunto de principios, procedimientos, criterios y mecanismos mediante los cuales se regula la evaluación para la inscripción, permanencia y promoción en el Escalafón Docente, en cumplimiento del Reglamento Docente y del Régimen de Transición establecido en el Acuerdo 027 de 2025.

## CAPÍTULO I. DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo aplica a todos los docentes de planta de la Institución vinculados a la carrera docente.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos El Sistema Integral de Evaluación Docente tiene como objetivos:

- a. Promover la calidad académica, investigativa, artística y pedagógica del profesorado.
- b. Incentivar la formación y actualización permanente.
- c. Garantizar procesos de evaluación con criterios objetivos, verificables y participativos.
- d. Fortalecer el mérito, la excelencia y la transparencia en el desarrollo de la carrera docente.
- e. Orientar las decisiones institucionales sobre ingreso, permanencia y ascenso en el Escalafón Docente.
- f. Ver el artículo 39 del Reglamento Docente.

## CAPÍTULO II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO CUARTO. La evaluación docente comprende tres instancias:

1. Evaluación del desempeño docente. Se realiza al finalizar cada periodo académico, a través del instrumento *Evaluación Docente*, cuya escala de valoración es la siguiente ( de 1 a 5):

1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Medianamente de acuerdo
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

- a. La evaluación se considera satisfactoria con un promedio igual o superior a 4 (equivalente al 80%).
- b. Se constituye por la evaluación de estudiantes (20%), autoevaluación (20%) y evaluación del jefe inmediato (60%).

Las evaluaciones realizadas por los estudiantes y el mismo docente constituyen insumos relevantes que son considerados posteriormente en la evaluación realizada por el jefe inmediato, en esta se evalúan los siguientes aspectos:

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

- a. Contenidos y objetivos del curso: Se analiza la relación entre los contenidos impartidos y los objetivos establecidos para el curso.
  - b. Desempeño del docente: Se valora la actuación y el compromiso del docente en el desarrollo de sus funciones.
  - c. Mecanismos de evaluación: Se revisan los procedimientos y estrategias empleados para valorar el aprendizaje de los estudiantes.
  - d. Metodología: Se considera la pertinencia y la efectividad de las metodologías aplicadas durante el proceso de enseñanza.
2. Evaluación del Plan de Trabajo. Documento concertado entre el docente y su jefe inmediato, que orienta sus metas académicas, investigativas y de extensión y proyección social.
- a. Se evalúa anualmente.
  - b. Se considera satisfactoria con cumplimiento igual o superior al 75%.
3. Evaluación de productividad para ingreso, permanencia y ascenso en el escalafón. Integra la valoración de formación académica, experiencia, desempeño, actualización y producción intelectual, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 1. Productividad para ingreso, permanencia y ascenso en el escalafón

Categoría	Formación mínima	Tiempo de permanencia	Productividad total (TC)	Productividad total (MT)
Auxiliar	Título de pregrado	2 años	100 pts	50 pts
Asistente	Especialización	3 años	150 pts	75 pts
Asociado	Maestría	4 años	200 pts	100 pts
Titular	Doctorado	5 años	250 pts	125 pts

TC: Tiempo completo / MT: Medio tiempo

Parágrafo: El Comité de Evaluación Docente podrá ajustar anualmente los puntajes de productividad, previa aprobación del Consejo Académico, con base en las políticas institucionales de calidad y desarrollo profesoral.

ARTÍCULO QUINTO. Criterios de evaluación y puntajes. Los aspectos y evidencias se califican conforme a los criterios establecidos por el Comité de Evaluación Docente, conforme a los siguientes grupos de valoración:

1. Formación Académica: títulos de pregrado, especialización, maestría y doctorado debidamente convalidados.
2. Experiencia y desempeño institucional: trayectoria docente, cargos de dirección o representación, participación en cuerpos colegiados y comités.
3. Competencias técnico-pedagógicas: resultados de evaluación de estudiantes, autoevaluación y plan de trabajo.
4. Actualización y preparación: participación en seminarios, cursos o programas de formación continua.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

5. Producción intelectual y artística: publicaciones, investigaciones, proyectos, exposiciones, obras, ponencias o creaciones reconocidas.
6. Proyección social y representación: participación en actividades de extensión o proyección institucional.
7. Publicaciones

El puntaje mínimo anual para mantener la categoría o aspirar al ascenso será de 50 puntos (TC) o 25 puntos (MT), de acuerdo con la ponderación establecida por el Comité de Evaluación Docente.

ARTÍCULO SEXTO. Ponderación de los criterios. La ponderación se realizará conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Evaluación docente con fines de permanencia y ascenso en la carrera docente

Aspecto	Ítem	Evidencia	Puntos
Formación	Título de pregrado	Diploma y acta de grado (Convalidado)	
	Título de especialización	Diploma y acta de grado (Convalidado)	
	Título de maestría	Diploma y acta de grado (Convalidado)	
	Título de doctorado	Diploma y acta de grado (Convalidado)	
Tiempo de permanencia	Un año de experiencia en E. S.	Certificación laboral	Para los requisitos no se requiere puntaje puesto que el no cumplir alguno de estos inhabilita el paso a la evaluación para el ascenso.
	Dos años de experiencia como docente auxiliar o haberse desempeñado en cargos de organización y dirección en el orden administrativo por el mismo periodo.	Certificación laboral	
	Tres años de experiencia como docente asistente o haberse desempeñado en cargos de organización y dirección en el orden administrativo por el mismo periodo.	Certificación laboral	
	Cuatro años de experiencia como docente asociado o haberse desempeñado en cargos de	Certificación laboral	

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

Aspecto	Ítem	Evidencia	Puntos
	organización y dirección en el orden administrativo por el mismo periodo.		
Técnico-pedagógicos	Docencia (Igual o mayor a 70%)	Evaluación del jefe inmediato satisfactoria por el periodo evaluado.	
		Evaluación de los estudiantes satisfactoria por el periodo evaluado.	
		Plan de trabajo	
		Autoevaluación	

Aspecto	Ítem	Evidencia	Puntos
Desempeño en su cargo	Representación profesoral en los cuerpos colegiados	Certificado de participación en los cuerpos colegiados	5 por periodo
	Participación en Comité de aseguramiento a la Calidad	Certificado de participación en comité	5 por año
	Participación en Comités	Certificado de participación en comité	3 por año
	Haber sido jefe de programa de departamento, de área, de campo, de programa de extensión, de coordinación de investigación.	Constancia emitida por la dependencia	10 por año
	Comisión para desempeñar cargos directivos	Acto administrativo	15 por año hasta por 6 años
	Proyección social en proyectos interinstitucionales (consultoría)	Constancia emitida por la dependencia	15
	Proyección social en proyectos interinstitucionales (Labor docente)	Constancia emitida por la dependencia	5
	Proyección social en comunidad labor de intervención (Mediación)	Constancia emitida por la dependencia	6 por proyecto
	Proyección social labor docente (Grupos académicos artísticos)	Constancia emitida por la dependencia	3 por proyecto hasta 12 por año
	Investigador	CvLAC diligenciado	2
	Investigador Junior	CvLAC diligenciado	6
	Investigador Asociado	CvLAC diligenciado	10
	Investigador Senior	CvLAC diligenciado	12
	Investigador Emérito	CvLAC diligenciado	15
Dirección de trabajo de grado de pregrado calificación Aprobado	Constancia emitida por la dependencia	2	

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

Aspecto	Item	Evidencia	Puntos
	Dirección de trabajo de grado de pregrado calificación meritoria	Constancia emitida por la dependencia	3
	Dirección de trabajo de grado de pregrado calificación laureada	Constancia emitida por la dependencia	4
	Dirección de trabajo de grado de especialización calificación Aprobado	Constancia emitida por la dependencia	3
	Dirección de trabajo de grado de especialización calificación meritoria	Constancia emitida por la dependencia	4
	Dirección de trabajo de grado de especialización calificación laureada	Constancia emitida por la dependencia	6
	Dirección de trabajo de grado de maestría calificación Aprobado	Constancia emitida por la dependencia	6
	Dirección de trabajo de grado de maestría calificación meritoria	Constancia emitida por la dependencia	8
	Dirección de trabajo de grado de maestría calificación laureada	Constancia emitida por la dependencia	10
	Dirección de trabajo de grado de doctorado calificación Aprobado	Constancia emitida por la dependencia	10
	Dirección de trabajo de grado de doctorado calificación meritoria	Constancia emitida por la dependencia	12
	Dirección de trabajo de grado de doctorado calificación laureada	Constancia emitida por la dependencia	15
	Jurados trabajo de grado pregrado	Constancia emitida por la dependencia	1
	Jurados trabajo de grado maestría	Constancia emitida por la dependencia	2
	Jurados trabajo de grado doctorado	Constancia emitida por la dependencia	3
	Par evaluador de programas	Constancia institución convocante	5
	Evaluación de artículos en revistas especializadas o indexadas	Certificado revista	3
	Evaluación de Productos editoriales	Certificado editorial	3

Aspecto	Item	Evidencia	Puntos
Actualización y preparación	Participación en seminarios, conferencias, congresos relacionados con su especialidad académica.	Certificado donde consten las horas de participación Hasta 2 seminarios por año.	Hasta 8 horas: 1 Hasta 20 horas: 2 De 30 horas en adelante: 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

Aspecto	Ítem	Evidencia	Puntos
	Participación satisfactoria en cursos de actualización, profesionalización y capacitación con posterioridad a su título profesional y que no conduzca a título académico.	Certificado Hasta 2 cursos por año	24 horas - 49 horas: 4 50 horas - 99 horas: 5 Más de 100 horas: 6

Aspecto	Ítem	Evidencia	Puntos
Producción intelectual	Diseño de proyecto de investigación	Proyecto avalado e incluido en Gruplac (Minciencias)	3
	Informe final de una investigación culminada	Incluido en Gruplac (Minciencias)	6
	Informes técnicos-académicos o científicos.	Aval de la dependencia	6
	Proyecto de investigación cofinanciado/Convenio	Certificado de la dependencia que financia	3
	Proyecto de investigación terminado. Investigador principal	Certificado de la dependencia que financia	6
	Proyecto de investigación terminado. Coinvestigador	Certificado de la dependencia que financia	4
	Ponencia magistral local o regional	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	4
	Ponencia Magistral Nacional	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	8
	Ponencia Magistral Internacional	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	12
	Ponencia en eventos locales o regionales	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	3
	Ponencia en eventos nacionales	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	6
	Ponencia en eventos internacionales	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	9
	Moderador en evento local	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	1
	Moderador en evento nacional	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	2
Moderador en evento internacional	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	3	

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

Aspecto	Item	Evidencia	Puntos
	Trabajos (talleres, conversatorios, clases maestras, coloquios entre otras) presentados en eventos locales o regionales de carácter artísticos-académicos-científicos	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	3
	Trabajos presentados en eventos nacionales de carácter artísticos-académicos-científicos	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	6
	Trabajos presentados en eventos internacionales de carácter artísticos-académicos-científicos	Certificado del evento con trayectoria mínima de 5 años	9
	Organización coordinación y liderazgo de evento local o regional de carácter artístico-académico-científico	Constancia de la institución que avala	4
	Organización coordinación y liderazgo de evento nacional de carácter artístico-académico-científico	Constancia de la institución que avala	8
	Organización coordinación y liderazgo de evento internacional de carácter artístico-académico-científico	Constancia de la institución que avala	12
	Diseño y desarrollo de material didáctico y ayudas educativas	Copia del material y constancia de la dependencia que avala	2
	Diseño de programas académicos de un curso de pregrado	Acta de instancia académica que aprueba Constancia de la dependencia que avala.	4 por asignatura diseñada
	Diseño de Diplomado	Resolución de Consejo Académico	6
	Diseño de programas académicos de Corta duración ( Hasta 30 horas)	Acta de instancia académica que aprueba Constancia de la dependencia que avala.	4
	Diseño de programas académicos de Pregrado (Producto terminado)	Acuerdo de creación del programa Constancia de cumplimiento de actividades asignadas	Colaborador: 8 Coordinador: 12
	Diseño de programas académicos de Especialización (Producto terminado)	Acuerdo de creación del programa Constancia de cumplimiento de actividades asignadas	Colaborador: 6 Coordinador: 10

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

Aspecto	Item	Evidencia	Puntos
	Diseño de programas académicos de Maestría. (Producto terminado)	Acuerdo de creación del programa Constancia de cumplimiento de actividades asignadas	Colaborador: 10 Coordinador: 15
	Diseño de programas académicos de Doctorado. (Producto terminado)	Acuerdo de creación del programa Constancia de cumplimiento de actividades asignadas	Colaborador: 15 Coordinador: 20
	Exposiciones y representaciones de obras de arte y/o Diseño, audiciones, conciertos, presentaciones de artes escénicas en eventos de carácter local o regional.	Certificado emitido por organizadores del evento que declare el ámbito mismo.	Hasta 10
	Exposiciones y representaciones de obras de arte y/o Diseño, audiciones, conciertos, presentaciones de artes escénicas en eventos de carácter nacional.	Certificado emitido por organizadores del evento que declare el ámbito mismo.	Hasta 14
	Exposiciones y representaciones de obras de arte y/o Diseño, audiciones, conciertos, presentaciones de artes escénicas en eventos de carácter internacional.	Certificado emitido por organizadores del evento que declare el ámbito mismo.	Hasta 20
	Premios de convocatoria nacional o internacional con proceso de selección claramente instituido y por una entidad de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional. Premio de reconocimiento a obra de creación y trayectoria...	Actas del evento	15
	Mención meritoria del trabajo de grado de posgrado del docente.	Acta de distinción	10
	Mención laureada del trabajo de grado de posgrado del docente.	Acta de distinción	15
	Patentes	Registro oficial	25
	Diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica y que tienen impacto y aplicación	Minciencias establece los criterios para la aplicación de este literal.	15

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

Aspecto	Ítem	Evidencia	Puntos
	Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una adaptación tecnológica y que tienen impacto y aplicación		8
	Producción de software	Minciencias establece los criterios para la aplicación de este literal.	15
	Curaduría y labor como jurado para selección de obras en concursos y/o eventos	Constancia evento	15
	Evaluación de trabajo académico para su participación en eventos científicos.	Constancia evento	15
	Representación institucional a nivel nacional.	Constancia evento	5
	Representación institucional a nivel internacional.	Constancia evento	9

Aspecto	Ítem	Evidencia	Puntos	
Publicaciones	Artículo en revista especializada tipo A	Base de datos Minciencias y Constancia de publicación	15	
	Artículo en revista especializada tipo A2	Base de datos Minciencias y Constancia de publicación	12	
	Artículo en revista especializada tipo B	Base de datos Minciencias y Constancia de publicación	8	
	Artículo en revista especializada tipo C	Base de datos Minciencias y Constancia de publicación	3	
	Artículo en revista especializada tipo D	Base de datos Minciencias y Constancia de publicación	2	
	Producción de videos, cinematográficas o fonográficas.	Constancia de publicación o distribución o participación en evento local		4
		Constancia de publicación o distribución o participación en evento nacional		7
		Constancia de publicación o distribución o participación en evento internacional		10
	Capítulo de libro	Constancia de publicación	Hasta 12	
Libros que resulten de una labor de investigación	Constancia de publicación Base de datos editorial Minciencias	Hasta 20		

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

Aspecto	Item	Evidencia	Puntos
	Libros de texto	Constancia de publicación	Hasta 16
	Libros de ensayo	Constancia de publicación	Hasta 16
	Libros de resultado de creación, Libros ilustrados, Fanzine, novela Gráfica.	Constancia de publicación	Hasta 20
	Diseño de productos editoriales.	Certificado o constancia de publicación.	Hasta 20
	Traducciones de libros	Constancia de publicación Autorización de traducción por parte de Autor	Hasta 16
	Compilador de libro	Certificado	6
	Editor de libro	Certificado	6
	Editor de revista especializada	Certificado	6
	Editor de revista Indexada	Certificado	10
	Portafolio gráfico	Certificado editorial	Hasta 20

### CAPÍTULO III. DE LA INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y ASCENSO

#### ARTÍCULO SÉPTIMO. Periodo de prueba.

El período de prueba tendrá un término de un (1) año el cual debe contabilizar dos (2) períodos académicos y se entenderá superado cuando haya obtenido una evaluación satisfactoria por encima de 4.0 conforme a lo establecido en el Artículo 4, numerales 1 y 2 del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Requisitos para la inscripción, permanencia y ascenso en el escalafón docente. Además de los requisitos establecidos en el reglamento docente para cada categoría, deberá cumplir con los siguientes para ingresar o ascender de categoría:

- Tener la hoja de vida actualizada con sus correspondientes soportes en la plataforma SIGEP II.
- Presentar la hoja de vida certificada por la oficina de talento humano, la hoja de vida en el SIGEP II, deberá adjuntar las consultas de medidas correctivas y certificados de inhabilidades.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en los dos últimos años.

#### ARTÍCULO NOVENO. Inscripción en la carrera docente.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

Superado el periodo prueba de un año (1) la decanatura remitirá al Comité de Evaluación Docente el resultado de la calificación del periodo de prueba con los respectivos soportes de la evaluación para que se proceda con la revisión y la evaluación de la hoja de vida para la inscripción en la carrera.

El Comité de Evaluación Docente solicitará al docente la hoja de vida actualizada en el SIGEP II o en la plataforma vigente, firmada por el funcionario a cargo del proceso de Gestión del Talento Humano.

El comité evaluará el cumplimiento de los requisitos del docente que aspira ingresar a la carrera, determinando mediante acto administrativo su ingreso o rechazo, procediendo contra este el recurso de reposición el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles, ante el comité de evaluación y el de apelación ante el Consejo Académico.

Agotadas las instancias, el Comité de Evaluación Docente remitirá a la rectoría la solicitud de inscripción del docente en la categoría Auxiliar del escalafón.

PARÁGRAFO. Oportunidad para la solicitud. La decanatura de cada facultad remitirá la documentación en los meses de mayo y octubre. Las solicitudes de ingreso al escalafón se revisarán en sesiones ordinarias realizadas en los meses de junio y noviembre. Los ingresos al escalafón docente tendrán inicio al comienzo de cada periodo académico, con el fin de que se pueda evaluar periodos académicos completos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Permanencia. La permanencia en cada categoría se determinará por periodos sucesivos y se contará en años calendario, a partir de la fecha del acto administrativo que formaliza la clasificación o ascenso:

Categoría Auxiliar: 2 años  
Categoría Asistente: 3 años  
Categoría Asociado: 4 años  
Categoría Titular: 5 años

El docente deberá mantener evaluación satisfactoria en desempeño docente, plan de trabajo y productividad durante dicho periodo, establecida en el artículo cuarto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando un docente no cumpla con el requisito del título para ascender, podrá permanecer en la categoría siempre y cuando supere las evaluaciones establecidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 4 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al cumplimiento del periodo de permanencia en cada categoría el Comité de Evaluación Docente solicitará a los docentes el cumplimiento de los requisitos para la evaluación de la permanencia.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Ascenso. El ascenso a la categoría inmediatamente superior procederá una vez cumplido el periodo de permanencia, acreditar los requisitos establecidos en el artículo sexto del presente procedimiento y el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia y productividad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tanto los requisitos para ascender como las evidencias de la productividad académica serán cargadas en la plataforma institucional establecida para tal fin en los meses de febrero y agosto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La productividad académica, una vez verificados los requisitos, será evaluada por el Comité de Evaluación Docente en los periodos de marzo-abril y septiembre-octubre en las sesiones que se requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Permanencia y reinicio del período para ascenso en el escalafón docente. De conformidad con lo establecido en el reglamento de carrera docente del Instituto Departamental de Bellas Artes, el docente deberá permanecer el tiempo requerido en la categoría en la que haya sido clasificado al momento de su vinculación, como condición indispensable para solicitar el ascenso a la categoría inmediatamente superior.

Si cumplido el período mínimo de permanencia, el docente no acredita los estudios, títulos o demás requisitos exigidos para el ascenso, el tiempo transcurrido no será acumulable para efectos de una nueva solicitud. En tal caso, el período de permanencia se reiniciará a partir de cero. En consecuencia, el docente deberá permanecer un nuevo período completo en la categoría que ostenta antes de presentar una nueva solicitud de ascenso en el escalafón.

PARÁGRAFO. La acreditación extemporánea de los títulos o requisitos de formación no generará efectos retroactivos sobre el tiempo de permanencia ya cumplido. En todo caso, la aplicación del presente artículo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos conforme a la normatividad vigente.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Conformación del Comité de Evaluación Docente. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Docente, el Comité estará conformado por:

- a. Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, quien lo presidirá.
- b. Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- c. Decanaturas.
- d. Coordinación de Investigaciones.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

- e. Un docente nombrado por cada programa, inscrito en el escalafón, elegido por los docentes de planta de cada programa.
- f. Gestión del Talento Humano con voz y sin voto.

PARÁGRAFO. El comité podrá contar con la asistencia de especialistas invitados, internos o externos, máximo dos (2) según la necesidad con voz, pero sin voto.

En ausencia de la Vicerrectoría Académica, presidirá una decanatura previa delegación de la presidencia del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Período de permanencia de los docentes en el Comité. El período de permanencia de los docentes representantes de cada uno de los programas ante el Comité de Evaluación Docente será de dos (2) años.

PARÁGRAFO. Con el fin de conservar la memoria del Comité de Evaluación Docente la renovación de los representantes docentes se hará de manera escalonada, cada seis (6) meses, una vez se cumpla el periodo.

#### CAPÍTULO V. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Deberes. Son deberes de los miembros del Comité de Evaluación Docente:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Evaluación Docente.
- b. Informar por escrito la no asistencia a las sesiones.
- c. Dar trato respetuoso a los integrantes del Comité de Evaluación Docente.
- d. Presentar las propuestas de hoja de vida de los especialistas a invitar.
- e. Presentar en forma oportuna los informes de comisión que le hayan sido asignados.
- f. Hacer parte de las comisiones temporales de trabajo, con el propósito de desarrollar las actividades encomendadas por el Comité de Evaluación Docente.
- g. Sin perjuicio de los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Comité de Evaluación Docente estarán sujetos a las establecidas en la Constitución Política, en la ley y los decretos reglamentarios.
- h. Tener un principio de confidencialidad frente a las discusiones al interior del Comité de Evaluación Docente.
- i. Cumplir el presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Derechos. Son derechos de los miembros del Comité de Evaluación Docente:

- a. Hacer uso de la palabra con voz y voto.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

- b. Conocer y recibir información de cuanto acontezca en el Comité de Evaluación Docente.
- c. Tener acceso a los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones. La Secretaría del Comité de Evaluación Docente proveerá los medios necesarios para el desarrollo de este derecho.
- d. Recibir un trato cortés y respetuoso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Secretaría del Comité de Evaluación Docente. Un funcionario de la Institución designado por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones cumplirá en forma ordinaria las funciones de Secretario del Comité de Evaluación Docente.

PARÁGRAFO. En ausencia del Secretario, la Vicerrectoría Académica podrá designar un secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Funciones de la Secretaría del Comité de Evaluación Docente.

Son funciones de la Secretaría del Comité de Evaluación Docente:

- a. Realizar las citaciones para las respectivas sesiones, de acuerdo con la convocatoria realizada por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.
- b. Elaborar de conformidad con las instrucciones impartidas el orden del día a discutir en las sesiones.
- c. Recopilar la documentación correspondiente para ser enviada con la debida antelación a los miembros del Comité de Evaluación Docente.
- d. Elaborar las actas de las evaluaciones y adjuntar como evidencias de las mismas, las rúbricas diligenciadas con tal fin.
- e. Verificar el resultado de las votaciones realizadas.
- f. Velar que el trámite de los recursos y de las peticiones se sujete a las condiciones y términos legales.
- g. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en cada sesión y presentar informe correspondiente a los integrantes del Comité.
- h. Tramitar los asuntos de competencia del Comité de Evaluación Docente.

## CAPÍTULO VI. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Convocatoria. El Comité de Evaluación Docente se reunirá ordinariamente una vez al mes, de acuerdo con el cronograma de sesiones aprobado para todo el año, en el lugar, hora y día que determine la Vicerrectora Académica y de Investigaciones. Sin embargo, cuando las circunstancias lo ameriten, la Vicerrectora Académica y de Investigaciones, podrá aplazar la realización de la reunión, lo cual informará oportunamente a sus miembros, a través de la Secretaría del Comité.

Extraordinariamente se reunirá por convocatoria de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, cuando se estime necesario o por solicitud de uno de sus miembros. En la

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

respectiva sesión extraordinaria, sólo se podrá deliberar y decidir con respecto al tema para el cual fue citado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros del Comité de Evaluación Docente. Constituye quórum para decidir la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La convocatoria deberá hacerse mediante citación por correo electrónico o escrita de la Secretaría, con el orden del día, acompañada de la copia del acta de la sesión anterior y de los documentos, informes y proyectos que serán objeto de discusión y presentación en la respectiva reunión, con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles.

En caso de urgencia, a juicio de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, la citación podrá hacerse de manera verbal y con una anticipación no inferior a veinticuatro horas. De lo anterior se dejará constancia en el acta.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Sesiones virtuales. En caso de que se requiera, el Comité podrá sesionar de manera virtual.

La Secretaría del Comité de Evaluación Docente dejará un acta, que dará cuenta del tema discutido, de las decisiones tomadas por los integrantes del Comité, del número de votos y relacionará quiénes emiten voto afirmativo y en blanco. Todo voto será remitido por correo electrónico a la Secretaría del Comité de Evaluación Docente, con copia a todos los miembros; quienes no lo remitan se entenderá que se abstuvieron de votar la decisión. La Secretaría adjuntará dichos votos a la Constancia Secretarial, la cual hará parte integral del acta. Los consejos virtuales deberán ser convocados por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, estableciendo una fecha y un horario límite dentro del cual se deben tomar las decisiones sobre el tema convocado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Orden del día. El orden del día será fijado por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y podrá ser modificado o adicionado por decisión de los miembros del Comité de Evaluación Docente y su desarrollo tendrá lugar conforme a lo siguiente:

1. Si en la sesión no se agotare el orden del día, se incluirán en la siguiente sesión, en primer lugar, los asuntos pendientes de resolver.
2. Si transcurridos 60 minutos de la hora convocada para la sesión del Comité de Evaluación Docente y ésta no se ha iniciado, se dará por aplazada.
3. Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito. Cuando por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, no fuere posible realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias, según corresponda, la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones procederá a citar nuevamente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

4. Intervención. A decisión del Comité de Evaluación Docente podrán ser invitados los docentes y/o expositores de diferentes temas con el fin de tener mayor ilustración sobre el asunto.
5. Votación negativa. Los miembros del Comité de Evaluación Docente presentes en la votación podrán hacer constar en acta su negativa de voto al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estimen pertinente.
6. De la moción de orden. Los miembros del Comité de Evaluación Docente podrán presentar mociones de orden, consistentes en toda proposición verbal que tuviere por objetivo que se levante la sesión, o que se abra o se cierre el debate, o que se pase al orden del día, o que se aplaze la consideración del asunto pendiente, pero sin sustituirlo con otra proposición sobre el mismo asunto.
7. Documentos del Comité de Evaluación Docente. Las actas expedidas por el Comité de Evaluación Docente, serán numeradas en forma consecutiva, fechadas y firmadas por la Presidencia y la Secretaría de la sesión en la que se aprobaron. Las actas y constancias secretariales podrán conservarse en formato digital conforme a la normatividad archivística vigente.
8. Ausencias de los miembros. Las ausencias temporales de los miembros del Comité de Evaluación Docente deberán ser informadas con la anticipación suficiente, exponiendo los motivos que justifiquen dichas ausencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Los miembros del Comité de Evaluación Docente como representantes de los estamentos que lo conforman, dejarán de pertenecer al organismo en los siguientes eventos:

- a. Cuando no asistan a tres (3) o más sesiones consecutivas o a seis (6) sesiones en el transcurso del año, sin justa causa.
- b. Por renuncia.
- c. Por haber sido sancionados disciplinariamente por faltas graves y gravísimas.
- d. Por haber sido condenados judicialmente, excepto por delitos culposos.
- e. Por perder la calidad en virtud de la cual forman parte de este Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la causal de retiro sea la inasistencia a sesiones, en las condiciones antes anotadas, el Comité de Evaluación Docente, en el plazo que considere pertinente, solicitará al integrante del Comité allegar comunicación por escrito en la que ponga de manifiesto las circunstancias que le impidieron asistir a las mismas. Esta será evaluada por el Comité de Evaluación Docente y de considerarla no válida se procederá a informar la decisión al integrante del Comité y al estamento que representa, para que este último designe nuevo representante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Conflicto de intereses de los docentes y permanencia de los miembros del Comité de Evaluación Docente.

Los miembros del Comité de Evaluación Docente deberán actuar con imparcialidad,

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

transparencia y objetividad en el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, deberán declararse impedidos cuando exista un conflicto de intereses real, potencial o aparente, que pueda afectar la independencia de su juicio o el resultado de sus decisiones.

Se configura conflicto de intereses cuando el miembro del Comité, su cónyuge, compañero(a) permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o personas con quienes tenga vínculos económicos, profesionales o afectivos, puedan resultar directa o indirectamente beneficiados o perjudicados por la decisión.

El miembro que considere estar incurso en alguna de estas situaciones deberá manifestarlo de manera inmediata y por escrito antes del inicio de la deliberación. El Comité decidirá, por mayoría simple y dejando constancia en el acta, sobre la procedencia del impedimento. Mientras se resuelve la situación, el integrante no podrá intervenir en el asunto objeto de análisis.

**PARÁGRAFO. Recusación.** Cualquier miembro del Comité o docente evaluado podrá recusar la participación de algún integrante cuando existan motivos que comprometan su imparcialidad. La recusación deberá presentarse por escrito y será resuelta por el Comité en la misma sesión o en la siguiente, garantizando el debido proceso y dejando constancia en el acta correspondiente.

#### CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES ADICIONALES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Disposición Adicional. Si en el presente Reglamento no se encuentra disposición aplicable, se acudirá a las normas que contemplen casos o materias semejantes en otros entes afines de carácter público y en su defecto el precedente jurisprudencial.

Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Modificaciones al Reglamento Docente. El presente Acuerdo modifica, adiciona y sustituye parcialmente las disposiciones del Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2018 —Reglamento Docente del Instituto Departamental de Bellas Artes—, en los siguientes términos:

Se modifican y sustituyen los artículos 38 al 44 del Reglamento Docente, correspondientes al Capítulo VI – De la evaluación de los docentes, los cuales regulan los aspectos de evaluación, permanencia, promoción y ascenso en la carrera docente.

ACUERDO 043 DE 2025

DICIEMBRE 18 DE 2025



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

Se derogan expresamente las disposiciones del Reglamento Docente y de otros actos administrativos que sean contrarias o regulen de forma diferente los aspectos de evaluación, inscripción, permanencia o ascenso en el Escalafón Docente.

Parágrafo. Las demás disposiciones del Reglamento Docente (Acuerdo 001 de 2018) conservarán su vigencia en todo aquello que no sea modificado por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO. Condicionamiento para la entrada en vigor de la evaluación de la productividad, criterios y ponderación.

La aplicación y exigibilidad de la evaluación de la productividad académica, así como de los criterios y la ponderación previstos en el artículo cuarto, numeral 3, y en los artículos quinto y sexto del presente Acuerdo, quedarán condicionadas a la realización de un estudio técnico, académico y presupuestal por parte del Comité de Evaluación Docente y evaluado por el Consejo Académico.

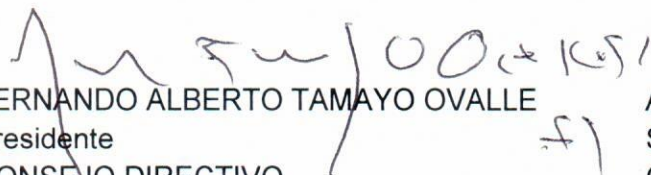
Dicho estudio deberá evaluar la pertinencia, coherencia interna, impacto institucional, sostenibilidad presupuestal y alineación con las políticas de calidad, y deberá ser presentado al Rector a más tardar el 1 de marzo de 2026, con las recomendaciones y ajustes que se estimen necesarios.


El Rector, con base en el estudio presentado, deberá someter a consideración del Consejo Directivo los ajustes correspondientes para su aprobación.

Hasta tanto el Consejo Directivo adopte la decisión definitiva, la evaluación de la productividad académica, sus criterios y su ponderación no producirán efectos jurídicos ni administrativos para fines de permanencia, promoción o ascenso en el escalafón docente.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.

  
FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE  
Presidente  
CONSEJO DIRECTIVO

  
ALBA LUCÍA REINA MENESES  
Secretaria  
CONSEJO DIRECTIVO

Elaboro: Comité de Evaluación Docente

Revisó: Nohora Echeverry – P.U. Apoyo Jurídico 

Dora Inés Restrepo – Vicerrectora Académica y de Investigaciones 

Vo.Bo: Consejo Académico